380R3316

Nº L 345/16 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 20. 12. 80

DECISIÓN Nº 3316/80/CECA DE LA COMISIÓN

de 18 de diciembre de 1980

relativa a una investigación rápida y excepcional sobre las empresas siderúrgicas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 47,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46, corresponde a la Comisión establecer los objetivos generales de modernización, de planificación a largo plazo de la producción y de expansión de la capacidad de producción de la industria siderúrgica en la Comunidad; que la Comisión dispone ya de determinados datos sobre la naturaleza y la calidad de las instalaciones de producción siderúrgica en la Comunidad; que sin embargo, esos datos, facilitados por las empresas en 1978, ya no revisten las características de actualidad que permita a la Comisión utilizarlos como base de las medidas que habrá que adoptar en el marco de la política de reestructuración; que es necesaria por lo tanto una investigación rápida para actualizar los datos disponibles,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo único

1. Las empresas siderúrgicas en la Comunidad estarán obligadas a facilitar a la Comisión los datos que se detallan en el Anexo.

2. Las empresas deberán facilitar tales datos comprobando, corrigiendo y completando las fichas establecidas conforme al anexo que la Comisión les enviará.

3. Las fiches de datos corrigidas, deberán ser devueltas a la Comisión dentro de los 15 días siguientes a su recepción por parte de las empresas.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1980.

Por la Comisión

Etienne DAVIGNON

Miembro de la Comisión

ANEXO

DATOS QUE HABRÁ QUE PRESENTAR

La investigación constará de dos partes, ambas se presentarán, en la misma ficha elaborada mediante ordenador, que se envirá a las empresas.

La primera parte se referirá a las características físicas del material que se presentará en la ficha en forma de lista del material y de determinadas características de su explotación por la empresa.

Los datos que habrá que facilitar para las cuatro fases de la producción, altos hornos, acerías, instalaciones de colada continua y trenes de laminación en caliente, serán los siguientes:

- denominación de la empresa,
- número de código de la instalación,
- denominación usual de la instalación,
- código de identificación del tipo de material,
- características del material:
 - altos hornos:
 - diámetro del crisol (en centímetros),
 - presión en el tragante en bares por encima de la presión atmosférica,
 - acerías:
 - capacidad media por colada (en toneladas),
 - colada continua: número de líneas,
 - trenes de laminación:
 - diámetro de los rodillos en la última caja (en milímetros),
 - anchura de la tabla (sólo para los productos planos) (en milímetros),
- año de la puesta en servicio,
- año de la última modernización,
- capacidades técnicas:
 - altos hornos
 - acerías
 - colada continua

 } (en millares de toneladas por hora)

 - trenes de laminación (en toneladas por hora)

La segunda parte de la investigación se refiere, para cada instalación, a los detalles referentes a las horas de permanencia del personal y a la producción durante los años 1979 y 1980.